CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A. No. 312 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS**" por una parte y por la otra **INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.** con NIT 800.249.700-1, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.727.249 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la ESE Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales. **2).** Que, actualmente en la planta de la ESE HUS no cuenta con el talento humano especializado suficiente para garantizar la ejecución de procedimientos diagnósticos y terapéuticos endoscópicos y de función pulmonar, consulta ambulatoria e interconsultas hospitalarias en neumología adultos y pediátrica, para responder a la demanda de estos servicios. **3).** Que, mediante **Requerimiento No. 408 del 16 de marzo de 2026**, la Subgerencia Medica de la ESE HUS solicitó la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación de PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN NEUMOLOGÍA ADULTOS Y PEDIÁTRICA para la ESE HUS, a fin de garantizar el cubrimiento de las actividades propias que se desarrollan en esta área para los pacientes atendidos en la entidad.**4).** Que para resolver la necesidad que se presenta, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **5).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la empresa **INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **6).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVO** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 631** del 16 **de marzo de 2026,** por valor de **$200.000.000**; expedido por la profesional Universitario de Presupuesto.**7).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera.**8).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **9).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **10).** La Supervisión del contrato será realizada por el Dr. **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA** Subgerente Médico de la ESE HUS o quienes hagan sus veces o los profesionales que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. **11).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA AMBULATORIA, INTERCONSULTAS HOSPITALARIAS, PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS Y DE POLISOMNOGRAFIA A USUARIOS DE LA ESE HUS". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO** Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar la ejecución de procedimientos diagnósticos y terapéuticos endoscópicos y de función pulmonar, ampliar la capacidad de oferta de consulta ambulatoria, e interconsultas hospitalarias de acuerdo a la demanda de servicios, así como ampliar la capacidad de oferta de procedimientos ambulatorios de polisomnografía. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

1. TALENTO HUMANO: El contratista debe contar como mínimo con el personal que se relaciona a continuación:

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD
1	Médico especialista en Neumología adultos	1
2	Médico especialista en Neumología pediátrica	1

Ver **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, VERSIÓN 4, GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.**

2. CONSULTA AMBULATORIA E INTERCONSULTA HOSPITALARIA

En los casos en los cuales la demanda de servicios de Neumología y Neumología Pediátrica supere la capacidad de oferta para garantizar una atención oportuna, el contratista prestará los servicios de:

- Interconsulta Especializada en Neumología Pediátrica
- Interconsulta Especializada en Neumología Adultos
- Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada en Neumología Pediátrica
- Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada en Neumología Adultos

El contratista deberá realizar con la oportunidad definida en los instructivos del sistema de gestión de calidad institucional dando cumplimiento al Instructivo para la Solicitud y Respuesta a Interconsultas **GIN-HOS-IN-01,** la interconsulta hospitalaria de los servicios especializados en Neumología, dando cobertura complementaria de acuerdo a la demanda de servicios.

3. PROCEDIMIENTOS ENDOSCÓPICOS

En los casos en los cuales la demanda de servicios de Procedimientos endoscópicos de Neumología y Neumología Pediátrica supere la capacidad de oferta para garantizar una atención oportuna, el contratista prestará los servicios diagnósticos y terapéuticos:

PROCEDIMIENTO
BRONCOSCOPIAS Y FIBROBRONCOSCOPIAS
BIOPSIA DE BRONQUIO VIA ENDOSCOPICA (INCLUYE BRONCOSCOPIA)
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON VIA ENDOSCOPICA
OSCILOMETRIA DE IMPULSO

La oportunidad en la realización de los procedimientos solicitados ambulatoriamente no podrá ser superior a 30 días. La oportunidad en la realización de los procedimientos solicitados en los servicios de urgencias o internación no podrá ser superior 48 horas.

4. PROCEDIMIENTOS DE POLISOMNOGRAFIA

En los casos en los cuales la demanda de servicios de Procedimientos de Polisomnografía supere la capacidad de oferta para garantizar una atención oportuna, el contratista prestará los servicios:

PROCEDIMIENTO
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)
POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MÉDICO

5. EQUIPOS BIOMÉDICOS:

En aquellos casos en los cuales por circunstancias propias del área de mantenimiento o por insuficiencia de los equipos, la ESE Hospital Universitario de Santander no disponga los equipos biomédicos requeridos para la realización de los procedimientos, el contratista pondrá a disposición dichos equipos para garantizar la prestación oportuna de los servicios. Equipos a disponer en los casos requeridos: Fibrobroncoscopio y Polisomnógrafo. En este caso el contratista deberán certificar sus características técnicas, mediante documento original: catálogo, ficha técnica o manuales, indicando el folio en que se identifique la característica. En caso de ser presentado en idioma extranjero deberá anexar su traducción; certificación del fabricante de la marca en donde conste su compromiso y estrategias implementadas en la producción de la tecnología para el ahorro de energía, agua y/o reducción de desperdicio.

6. VALOR POR RECONOCER POR LAS INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS A PRESTAR:

La ESE HUS reconocerá en la modalidad de evento las siguientes tarifas:

6.1. Procedimientos e intervenciones a realizar dentro de las instalaciones de la ESE HUS con equipos biomédicos dispuestos por la ESE HUS:

PROCEDIMIENTO
INTERCONSULTAS
BRONCOSCOPIA Y FIBROBRONCOSCOPIA
FIBROBRONCOSCOPIA CON BIOPSIA DE BRONQUIO O PULMON
BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON

6.2. Procedimientos e intervenciones a realizar dentro de las instalaciones de la ESE HUS con equipos biomédicos dispuestos por el contratista:

PROCEDIMIENTO
BRONCOSCOPIA Y FIBROBRONCOSCOPIA
FIBROBRONCOSCOPIA CON BIOPSIA DE BRONQUIO O PULMON
BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON
MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA

6.3. Procedimientos e intervenciones a realizar en las instalaciones del contratista o en el domicilio del usuario:

PROCEDIMIENTO
CONSULTAS AMBULATORIA NEUMOLOGÍA ADULTOS
CONSULTAS AMBULATORIA NEUMOLOGÍA PEDIATRÍCA
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)
POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MÉDICO
OSCILOMETRIA DE IMPULSO

La solicitud y autorización institucional para la ejecución de los servicios a ejecutar será emitida por la subgerencia médica de la ESE HUS. Los trámites de programación, citación, preparación y ejecución de los procedimientos e intervenciones se gestionarán en forma directa con el servicio de Neumología. **TERCERA. - PLAZO**. El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** ejecutable por el sistema de bolsa. **Nota 1:** Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **Nota 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato periódicamente, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante el periodo de cobro, facturados y recibidos a entera satisfacción del supervisor según los siguientes valores:

1. Procedimientos e intervenciones a realizar dentro de las instalaciones de la ESE HUS con equipos biomédicos dispuestos por la ESE HUS:

PROCEDIMIENTO	VALOR UNIT.
INTERCONSULTAS	$ 200.000
BRONCOSCOPIA Y FIBROBRONCOSCOPIA	$ 370.000
FIBROBRONCOSCOPIA CON BIOPSIA DE BRONQUIO O PULMON	$ 630.000
BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON	$ 1.940.000

2. Procedimientos e intervenciones a realizar dentro de las instalaciones de la ESE HUS con equipos biomédicos dispuestos por el contratista:

PROCEDIMIENTO	VALOR UNIT.
BRONCOSCOPIA Y FIBROBRONCOSCOPIA	$ 945.000
FIBROBRONCOSCOPIA CON BIOPSIA DE BRONQUIO O PULMON	$ 1.680.000
BRONCOSCOPIA CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE BRONQUIO O PULMON	$ 3.900.000
MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA	$180.000

3. Procedimientos e intervenciones a realizar en las instalaciones del contratista o en el domicilio del usuario:

PROCEDIMIENTO	VALOR UNIT.
CONSULTAS AMBULATORIA NEUMOLOGÍA ADULTOS	$ 69.000
CONSULTAS AMBULATORIA NEUMOLOGÍA PEDIATRÍCA	$ 99.000
ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	$ 546.000
POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MÉDICO	$ 735.000
OSCILOMETRIA DE IMPULSO	$158.000

PARAGRAFO 1. Los pagos de las cuentas se harán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 1**. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja y pasará de 90 días a hasta dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, tratándose de servicios prestados a usuarios sin afiliación al sistema de seguridad social (población no asegurada) cuyo responsable de pago sea el estado a través de las entidades territoriales o ADRES, eventualidades ante las cuales, el contratista deberá facturar de manera independiente tales servicios. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 2.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de

Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **PARÁGRAFO 3.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. **4.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **14.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **15.** El contratista y sus empleados darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **16.** Los empleados del contratista se identificarán a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **17.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **18.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** La oferta de procedimientos será concertada mensualmente con el supervisor del contrato. **2.** Toda procedimiento o intervención requiere autorización institucional para la ejecución de los servicios, dicha autorización será emitida por la subgerencia médica de la ESE HUS. **3.** Como parte de los soportes de la factura del contratista, estará la certificación de la facturación efectiva del servicio por parte de la ESE HUS a las entidades responsables de pago y/o registro de los servicios prestados en la hoja de trabajo del paciente, firmada por el profesional universitario de facturación de la ESE HUS. **4.** El contratista en desarrollo del objeto del contrato responderá dentro de los tres días siguientes a la solicitud las aclaraciones a que haya lugar en razón a glosas cuando estas se deriven del desarrollo de la actividad contratada. **5.** El contratista responderá solidariamente con el valor de glosas cuando esta conlleve detrimento patrimonial de la ESE HUS, de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD SOBRE GLOSAS ACEPTADAS. **6.** Al finalizar el contrato en la última factura radicada se retendrá el valor proyectado de glosas pendientes por conciliar, dicho valor será cancelado una vez se establezca la glosa final. **7.** Formular los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POSS), en el evento de no encontrarse incluidos en el POSS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de estos, el no cumplimiento de este será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **8.** EL contratista deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 23 de agosto de 2024, en la cual se establecen los lineamientos para garantizar la accesibilidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, como atributos de calidad en relación con las actividades de Rondas Médicas, Evolución médica, Prescripción del tratamiento y Egreso Hospitalario. **9.** El contratista deberá garantizar la respuesta a interconsultas de acuerdo a lo establecido en el Instructivo para la Solicitud y Respuesta a Interconsultas GIN-HOS-IN-01. **10**. Toda valoración médica solicitada se debe realizar en la ubicación física del paciente. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los estándares de acreditación del talento humano y anexo técnico de calidad, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de estos documentos. **12.** Antes de iniciar la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para certificar el cumplimiento de los requisitos y enviar copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. Aquellas que no cumplan con el perfil deberán ser reemplazadas de forma inmediata. Igualmente, este proceso deberá realizarse de inmediato para así asegurar la atención a cada uno de los servicios. **13.** El contratista deberá certificar que el personal cumple con los requisitos y competencias requeridas por la ESE HUS, para ejecutar el proceso. **14.** El contratista garantizará el cumplimiento de cada uno de los ejecutores en cuanto a las actividades descritas en el formato del perfil del ejecutor. **15.** El contratista y/o el ejecutor deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE HUS a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **16.** En caso de existir algún cambio de los ejecutores deberán informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la unidad funcional de talento humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutores. **17.** El contratista deberá realizar los contratos y afiliaciones, que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución. **18.** El contratista deberá cancelar en forma oportuna a los trabajadores y/o partícipes ejecutores todas las

compensaciones y prestaciones establecidas en la legislación laboral. **19.** El contratista deberá garantizar la asistencia a los equipos primarios, Grupos de trabajo efectivo. **20.** El contratista a través de los ejecutores deberá informar y gestionar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio, durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad del paciente establecidas por el ESE HUS. **21.** El contratista deberá presentar las herramientas de evaluación de la gestión de los ejecutores del contrato y el cronograma, a ejecutar durante la ejecución del contrato. El resultado de estas evaluaciones debe ser analizadas con el interventor. **22.** El contratista deberá garantizar que sus trabajadores cumplen con los lineamientos del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma integral. **23.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos de la Dirección general de riesgos profesionales del ministerio de protección social y demás normas que regulen la materia, suministrando a sus ejecutores los elementos de barrera o contención para su protección personal para el proceso de manera segura. **24.** El contratista deberá implementar el sistema y la política de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **25.** El contratista a través de sus ejecutores deberá realizar el diligenciamiento de consentimiento informado requeridos para los diferentes procedimientos. **26.** El contratista a través de sus ejecutores deberá acatar las políticas de seguridad informática de la institución, la cual deberá solicitarse a la unidad funcional de apoyo tecnológico y de la información y deberá socializarse a los ejecutores del contrato. **27.** El contratista a través de sus ejecutores deberá utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. **28.** El contratista registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y demás registros correspondientes según los documentos institucionales y normatividad legal vigente. **29.** El contratista debe garantizar las actividades administrativas que genere el cumplimiento del objeto contractual. **30.** El contratista deberá presentar programa y plan de inducción y reinducción para facilitar la adaptación e integración del nuevo ejecutor del contrato a la ESE-HUS, mediante el suministro de información relacionada con las características y dimensiones de la institución. **31.** El contratista deberá elaborar, implementar y evaluar el impacto de los planes de mejora de acuerdo con los incidentes y eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, acatando las solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato. **32.** El contratista debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de limpieza y desinfección de la ESE HUS y garantizara los insumos necesarios para los mismos. **33.** El contratista deberá garantizar el desarrollo de los diferentes procesos de conformidad con las guías, procesos, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. **34.** El contratista deberá proponer un plan para la socialización de los procesos, protocolos y guías médicas y de enfermería. **35.** El contratista deberá contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **36.** El contratista a través de sus ejecutores participará activamente en los procesos de habilitación y acreditación de la institución. **37.** El contratista deberá cumplir con lo establecido en los documentos y guías institucionales. **38.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normativas existentes de uso de materiales desechables, de no acatarlas, deberá asumir toda consecuencia que de esto se derive. **39.** El contratista debe adoptar el proceso de gestión ambiental para lo cual deberá socializar la guía para el manejo adecuado de los residuos hospitalarios de la ESE HUS y evaluar la adherencia a la misma. **40.** El contratista a través de sus ejecutores deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo con la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **41.** El contratista se compromete a generar y entregar todos los soportes necesarios a la ESE HUS a efectos de poder generar el acta de supervisión oportunamente. **42.** El contratista deberá desarrollar los procesos de forma oportuna y eficiente y se hará responsable de la calidad de estos. **43.** El contratista a través de los ejecutores deberá participará activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. **44.** El contratista deberá presentar las estadísticas derivadas de la atención según el objeto del contrato. (Valoraciones pacientes hospitalizados, juntas médicas, procedimientos, interconsultas) a los supervisores técnico-científicos del Contrato quienes lo revisarán y aprobarán. Igualmente, un reporte del cumplimiento en la entrega oportuna de los turnos en cada servicio. **45.** El contratista deberá realizar al supervisor informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual. **46.** El contratista deberá poner a disposición del hospital, la información necesaria para los controles, auditorias y vigilancia por parte de este o de las entidades autorizadas por la ley. **47.** Permitir a la ESE HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. **48.** El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la ESE –HUS razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento del proceso. **49.** La ESE HUS podrá en cualquier momento, durante la ejecución del proceso, realizar auditoria parcial o total del cumplimiento del objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones. **50.** El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda la información que sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios yo utilización indebida. **51.** El contratista deberá actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y resientes y demás personal de la Institución. **52.** El contratista deberá garantizar que se cumpla el código de ética y buen gobierno de la ESE HUS. **53.** El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, así como con las especificaciones técnicas y obligaciones. **54.** El contratista acatará las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **55.** El contratista garantizará la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. **56.** El contratista deberá cuidar los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza económicamente de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **57.** El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE – HUS en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o reglamentos. **58.** El contratista deberá garantizar comunicación efectiva y eficiente, contando con un correo electrónico institucional que permita la comunicación rápida. **59.** Todas las demás inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **60.** El contratista apoyará, participará y cumplirá las diferentes acciones de mejoramiento para la implementación de la normatividad relacionada con los criterios de ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA, así como los de HOSPITAL UNIVERSITARIO. **61.** El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo los reportes dosimétricos de los ejecutores que se encuentran clasificados como ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes o bajo vigilancia radiológica, junto con el informe de revisión de los mismos, y los informes de investigación para los casos que lo ameriten. **62.** El contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil profesional individual (médica), en esta garantía deben configurar como tomador el Contratista, como asegurado

la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander NIT. 900.006.037-4, y como beneficiarios los terceros civilmente afectados. **63.** Incorporar de manera precisa y consistente los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) para diagnósticos y los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) para procedimientos médicos en la historia clínica de cada paciente, asegurando la identificación exacta de condiciones y tratamientos, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1895 de 2011, Resolución 1442 de 2024, Resolución 2641 de 2024 y demás normas que regulen la materia. **64.** Utilizar los códigos CIE-10 y CUPS conforme a la mejor evidencia clínica disponible, evitando diagnósticos inespecíficos o clasificaciones ambiguas, que puedan afectar la continuidad del cuidado y la trazabilidad de la información en salud, so pena de las sanciones contractuales que acarree el incumplimiento de la obligación. **65.** Garantizar que los diagnósticos y procedimientos registrados reflejen con fidelidad la condición del paciente, asegurando la coherencia entre la evaluación clínica, los soportes documentales y la codificación en la historia clínica, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la toma de decisiones en salud, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. **66.** Atender e implementar las recomendaciones y correctivos derivados de procesos periódicos de auditoría médica y control de calidad, conforme a los lineamientos de las entidades de supervisión y vigilancia en salud, para garantizar la correcta aplicación de la clasificación y minimizar errores en la documentación clínica. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **4.** El supervisor del contrato deberá como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato deberá verificar que el ejecutor presentado cumpla las especificaciones técnicas de los servicios a prestar según los FORMATOS ESPECIFICACIONESS TÉCNICAS DEL SERVICIO (Formato GTH-PTH-FO-01, Versión 4 - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO). **5.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato solicitará al área de facturación la revisión de la relación de procedimientos y la certificación del total de cirugías efectivamente facturadas en el mes de cobro y procederá a certificar los procedimientos. **6.** El supervisor deberá como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato revisar y aprobar la garantía de Responsabilidad Civil Profesional Individual ya sea global o individual. **SEPTIMA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b). Calidad del servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. c). Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. **El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. d). Responsabilidad Civil Profesional (Médica) RCPM:** Este amparo debe cubrir a la ESE HUS respecto a los reclamos e investigaciones formales en relación con los actos derivados de la actividad realizada por los Profesionales del área de la salud que ejecutan el contrato y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo. Su vigencia debe ser por el plazo del contrato y el monto a asegurar será de por lo menos el equivalente a **300 SMMLV.** Cada ejecutor del contrato deberá presentar al iniciar la ejecución del contrato al supervisor del contrato y como requisito de ejecución, una póliza de responsabilidad civil profesional individual que ampare el término de duración del contrato. Esta garantía deberá actualizarse cada que haya modificaciones de plazo, personal otorgante y en general que haya un nuevo ejecutor. **NOTA 1**: En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder

en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al

CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A.**
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	**KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 33 # 28-126	Dirección: Cl 53 # 31- 30 Barrio Antiguo Campestre
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 6076972473- 3005586983
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: gerencia@ino.com.co, convenios@ino.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)